



# *Resolución Directoral*

Lima, 5 de junio de 2019

Nº 010-2019-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01;

Que, la Directiva citada en el considerando precedente, establece que en los períodos intermedios del ejercicio fiscal 2019, las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos presentan la información financiera y presupuestaria con las firmas digitales de los funcionarios responsables de la presentación a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”, reemplazando de esta manera los reportes impresos;

Que, determinadas entidades han venido reportando inconvenientes, en el proceso de obtención del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE), la clave personal de acceso, así como en la implementación del dispositivo lector del DNIE; situación que retrasaría la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre y del mes de abril del ejercicio fiscal 2019 dentro del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01; por lo que se considera pertinente la ampliación del plazo de la citada presentación;

Que, asimismo, respecto a las consultas que se vienen atendiendo, referente a la obligatoriedad de la suscripción de la información financiera y presupuestaria de los períodos intermedios por parte del titular de la entidad, la Dirección General de Contabilidad Pública precisa que las citadas autoridades pueden delegar la firma digital de dicha información siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1 y 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Ampliación de plazo.**

Ampliar el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria con las firmas digitales del primer trimestre y del mes de abril del ejercicio fiscal 2019, establecido en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01, hasta el día 24 de junio de 2019.

**Artículo 2. Delegación de la firma digital.**

Precisar que el titular de la entidad puede delegar la firma digital de la presentación de la información financiera y presupuestaria de los periodos intermedios señalada en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3. Publicación y difusión.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Oscar A. Pajuelo Ramírez  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública